

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS – CONFIEP, PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA INFANTIL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de la otra parte la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS**, en adelante la **CONFIEP**, con RUC 20109254283, con domicilio para todos los efectos legales en Av. Víctor Andrés Belaunde No. 147, Edificio Real Tres, oficina 401, San Isidro, provincia de Lima, que actúa debidamente representado por la señora **MARÍA ISABEL LEÓN KLENKE**, identificada con DNI N° 07701448, en su calidad de Presidenta según el Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 11 de abril de 2019 en concordancia con sus Estatutos inscritos en la Partida Registral N° 01958119 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **CONFIEP**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

La CONFIEP es una organización empresarial sin fines de lucro, que actúa en su calidad de gremio cúpula, regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación. De acuerdo a su estatuto tiene entre sus fines el impulso de un marco legal promotor que aliente la libre competencia y el crecimiento, orientado al bienestar de los peruanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
5. Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas asociadas de los gremios miembros de CONFIEP, a través de actividades de promoción de la salud, manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

Las actividades a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a designar un (01) coordinador. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Los coordinadores de ambas partes se encargarán de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Se considerarán las siguientes actividades para cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, derechohabientes de asegurados pertenecientes a las empresas asociadas de los gremios pertenecientes a CONFIEP:

a) ESSALUD

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de treinta y seis (36) meses de edad de los asegurados pertenecientes a las empresas de los gremios asociados a la CONFIEP, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración del listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas asociadas a CONFIEP intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) CONFIEP

Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable, y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".

Asimismo, se encargará de realizar sus mejores esfuerzos a fin de promover y difundir el presente modelo de Convenio entre sus gremios asociados, con la



finalidad que se adhieran a esta buena práctica y pueda ser replicada, a su vez, por parte de las empresas asociadas a los gremios miembros de CONFIEP.

Para ello, CONFIEP, a través de sus gremios, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovechamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.



Las fechas de intervención a cada una de las Sedes, estarán supeditadas a la Programación establecida por los equipos responsables de la intervención.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por (03) tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se prorroga de forma automática por periodos similares, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo no menor de treinta (30) días previos al plazo de vigencia señalado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio por alguna de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.



La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito la información perteneciente a la otra parte, que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

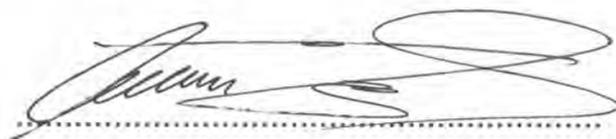
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

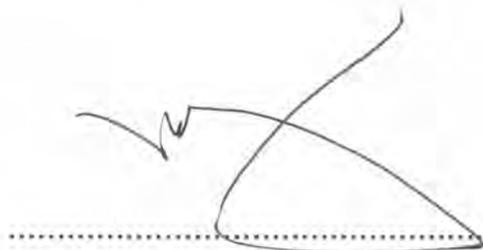
Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 29 días del mes de octubre del 2019.



Alfredo Roberto Barredo Moyano

Gerente General del Seguro Social de Salud



María Isabel León Klenke

Presidenta de CONFIEP

CARTA N° 2664 -GCPS-ESSALUD-2019

Lima, 29 OCT. 2019

Doctor
ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General
Presente.



Asunto : Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil”

Referencia : a) Carta N° 4105-GCAJ-ESSALUD-2019
b) Carta N° 2611-GCPS-ESSALUD-2019

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y con relación a los documentos de la referencia, alcanzar a su Despacho en dos (2) ejemplares el **Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil**”, los mismos que son remitidos debidamente visados por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de continuar con las acciones administrativas correspondientes.

Apreciando su atención, quedo de usted.,

Atentamente,



Dr. CÉSAR E. CARREÑO DÍAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

CCD/dcl
NIT : 166-2019-24
Adjunto : 02 Convenios originales

CARTA N° **4105** -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

29 OCT. 2019

Señor:

Dr. CÉSAR EDUARDO CARREÑO DIAZ
Gerente Central de Prestaciones de Salud
Presente.-**MUY URGENTE****Asunto** : Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil"**Referencia** : a) Carta N° 7541-GCPP-ESSALUD-2019
b) Carta N° 2611-GCPS-ESALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite a esta Gerencia Central, el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil", presentado por su Despacho con la Carta de la referencia b), a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° **604** -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincide, por lo que considerando que el citado proyecto de Convenio guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056; así como lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley y el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera viable la tramitación del citado Convenio.

En ese sentido, se procede a remitir dos (02) juegos del proyecto del Convenio citado debidamente visados, los cuales deberán contar con los vistos de su Despacho y de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto en señal de conformidad, a efectos que prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,


RENZO ZÁRATE MIRANDA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUDRZM/JAQS/LVP/MLQC
Proveído N° 10206-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 166-2019-24
Folios: **49**

INFORME N° **604** -GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2019

A : Sr. RENZO ZÁRATE MIRANDA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil"

REF. : a) Carta N° 7541-GCPP-ESSALUD-2019
b) Carta N° 2611-GCPS-ESALUD-2019

FECHA : 29 OCT. 2019

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia a), mediante la cual la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite a esta Gerencia Central, el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil", presentado por su Despacho con la Carta de la referencia b), a fin de continuar con el trámite correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Carta N° 2611-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil", así como el Informe Técnico 110-SGAPPCC-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, para la revisión respectiva.
- Con Carta N° 7541-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión respecto a la suscripción del proyecto de Convenio antes mencionado.

II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Emitir opinión sobre el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, mediante los cuales se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, mediante la cual se delega a la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

IV. ANÁLISIS:

Del proyecto de Convenio de Cooperación con la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP

1. El proyecto de "*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil*", en adelante el proyecto de Convenio, tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas asociadas de los gremios miembros de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, a través de actividades de promoción de la salud, manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

Asimismo, se señala que las actividades a proporcionarse en el marco del Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.

2. En la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio se establece que la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, ambas partes se comprometen a designar un (01) coordinador. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Los coordinadores en mención, se encargarán de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Asimismo, para el cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 36 meses de edad derechohabientes de asegurados pertenecientes a la CONFIEP, se establecen las actividades siguientes:

a) **ESSALUD:**

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de treinta y seis (36) meses de edad de los asegurados pertenecientes a las empresas de los gremios asociados a la CONFIEP, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración del listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas asociadas a CONFIEP intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) **CONFIEP**

- Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes, a través de la difusión de estilos de vida saludable, y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".
- Realizará sus mejores esfuerzos a fin de promover y difundir el presente modelo de Convenio entre sus gremios asociados, con la finalidad que se adhieran a esta buena práctica y pueda ser replicada, a su vez, por parte de las empresas asociadas a los gremios miembros de CONFIEP.

Para ello, CONFIEP, a través de sus gremios, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovisionamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.

Las fechas de intervención a cada una de las Sedes, estarán supeditadas a la Programación establecida por los equipos responsables de la intervención.

3. En la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio se establece que las partes convienen en precisar que el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, se deja constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

Del requerimiento de suscripción del proyecto de Convenio

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 158° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, así como en salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo y medicina complementaria, en el marco de las normas sectoriales.

Asimismo, conforme al literal a) del artículo 161 del citado Texto, la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud tiene como función, entre otras, formular, proponer y evaluar las políticas, objetivos, estrategias, planes y programas para la atención integral de salud, en lo referente a promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, enfermedades priorizadas y servicios intermedios, así como los criterios de evaluación de resultados e impacto de las intervenciones sanitarias.

5. En concordancia con la competencia descrita, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud propuso el proyecto de Convenio, sustentando en el Informe Técnico N° 110-SGAPPCC-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, lo siguiente:

- La anemia es un problema de salud pública que, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2018, afecta al 43.5 % de la población de menores de 36 meses, a nivel nacional.
- Según la Oficina de Información e Inteligencia Sanitaria de ESSALUD, la prevalencia de anemia en menores de 36 meses a nivel de ESSALUD alcanzó un 29.3 %.
- El Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021 tiene como Objetivo Estratégico OE1 "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados", que está orientado a desarrollar una gestión eficiente a través de Acciones Estratégicas Institucionales, tales como AE 1.1 "Mejorar la calidad de las prestaciones y satisfacción del asegurado".
- En los "Lineamientos para el mejoramiento de la oferta de las prestaciones de salud en el marco de Lucha contra la Anemia en ESSALUD", aprobado por Resolución N° 10-GCPS-ESSALUD-2019, se establece en sus numerales 6.5 y 6.7 el "Intervenir en entidades empleadoras para la prevención de la anemia infantil" y "Establecer alianzas estratégicas en el marco del 'Plan de lucha contra la anemia'", respectivamente.
- Se propone un convenio con la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, que actúa en calidad de gremio cúpula, regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación. De acuerdo a su estatuto, tiene entre sus fines el impulso de un marco legal promotor que aliente la libre competencia y crecimiento, orientado al bienestar de los peruanos.
- El trabajo en conjunto de las empresas asociadas a los gremios miembros de CONFIEP y el Seguro Social de Salud permitirá establecer acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las

mencionadas empresas, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

- En el marco de un convenio de cooperación interinstitucional, contextualizado en la lucha contra la anemia infantil, ESSALUD ofrecerá la evaluación integral a los derechohabientes menores de 36 meses, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia. Por su parte, la CONFIEP brindará las facilidades para el desarrollo de las actividades de ESSALUD y fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro, en búsqueda del reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "*Empresa libre de Anemia*".
- Dicha estrategia se acompañaría de un reconocimiento de "*Empresa libre de Anemia*" que se está coordinando con la Oficina de Relaciones Institucionales y que podría generar un incentivo para que más organizaciones y entidades empleadoras, con responsabilidad social, se sumen en forma efectiva a la lucha contra la anemia.



En el citado Informe se concluye que el proyecto de Convenio permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y derechohabientes de las empresas asociadas a la CONFIEP, así como contribuir a la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud, en el marco de la lucha contra la anemia infantil. Asimismo, el convenio propuesto junto con el reconocimiento de "*Empresa Libre de Anemia*" puede incentivar la participación y compromiso de otras organizaciones y entidades empleadoras.

Opinión de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto

- 
- 
6. Por su parte, revisado el proyecto de Convenio, con la Carta N° 7541-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 291-GOP-GCPP-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos, a través del cual se señala principalmente que:

- a. Se entiende por Convenio de Cooperación Interinstitucional, a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, por lo que se identifica que el mismo no se enmarca como un documento normativo.
- b. La Gerencia Central de Prestaciones de Salud es competente para formular proyectos de convenio para la estrategia de servicios de salud, por lo que emite opinión favorable a la suscripción del Convenio.
- c. ESSALUD tiene la competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y objetivos, conforme el literal m) del artículo 2 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.



Asimismo, con la Carta N° 568-GP-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia de Presupuesto de la citada Gerencia Central emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio, señalando que, desde el ámbito presupuestal, los gastos que asuma ESSALUD como resultado de la celebración del proyecto de Convenio serán cubiertos dentro del techo presupuestal asignado a los órganos desconcentrados y centrales involucrados en su ejecución.

Del Marco Legal

7. Debe tenerse en consideración que de acuerdo a lo señalado en los artículos del 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y que éstas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Cabe indicar que, en el numeral 88.4 del artículo 88° del citado dispositivo normativo, se establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Competencia de ESSALUD

8. En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, se señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD celebra Convenios con otras entidades.

9. De otro lado, el literal i) del artículo 8° de la Ley en mención señala que, corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar Convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país¹.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

1 Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, se incorporó el numeral 1-A al numeral 1 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, en el que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos extranjeros sin fines de lucro.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, la Gerencia General tiene la facultad delegada para suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil".

- 10. En tal sentido, considerando el sustento técnico de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la opinión favorable de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, somos de la opinión que resulta viable la tramitación del proyecto de Convenio, toda vez que guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056; así como lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley y el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Competencia de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP

- 11. En el proyecto de Convenio, se señala como contraparte de ESSALUD a la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, inscrita en la Partida Electrónica N° 01958119 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Al respecto, según lo señalado en el proyecto de Convenio, así como la información proporcionada por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud sobre sus estatutos, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP es una organización empresarial sin fines de lucro, que actúa en su calidad de gremio cúpula, regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación. De acuerdo a su estatuto, tiene entre sus fines el impulso de un marco legal promotor que aliente la libre competencia y el crecimiento, orientado al bienestar de los peruanos.



Con relación a lo antes indicado, conforme a lo establecido en el artículo 80° del Código Civil, la Asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.

Luego, respecto a las funciones y facultades de los órganos de la Asociación CONFIEP, en el artículo 48 de sus Estatutos, inscritos en la citada Partida Electrónica N° 01958119, se establece que: "El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal de CONFIEP en los actos públicos y privados y preside las asambleas generales, las sesiones de Consejo Directivo y las reuniones del Comité Ejecutivo y denominado 'Presidente de CONFIEP' (...)".

V. CONCLUSIONES:

- 1. Esta Gerencia encuentra viable la tramitación del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil", toda vez que guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N°

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

27056; así como lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley y el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Asimismo, el proyecto de Convenio citado cuenta con el sustento técnico de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la opinión favorable de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto.

2. El Gerente General se encuentra facultado para suscribir el proyecto de Convenio, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VI. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, proceda a la visación del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil", el cual deberá ser remitido a la Gerencia General.

Atentamente,



ABDOL JOSE A. GARCIA SANCHEZ
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
GNAA-GCAJ
ESSALUD

JAQS/LVP/MLQC
Proveidos N°s 6498 y 6561-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 150-2019-29

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS – CONFIEP, PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA INFANTIL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de la otra parte la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS**, en adelante la **CONFIEP**, con RUC 20109254283, con domicilio para todos los efectos legales en Av. Víctor Andrés Belaunde No. 147, Edificio Real Tres, oficina 401, San Isidro, provincia de Lima, que actúa debidamente representado por la señora **MARÍA ISABEL LEÓN KLENKE**, identificada con DNI N° 07701448, en su calidad de Presidenta según el Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 11 de abril de 2019 en concordancia con sus Estatutos inscritos en la Partida Registral N° 01958119 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **CONFIEP**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

La CONFIEP es una organización empresarial sin fines de lucro, que actúa en su calidad de gremio cúpula, regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación. De acuerdo a su estatuto tiene entre sus fines el impulso de un marco legal promotor que aliente la libre competencia y el crecimiento, orientado al bienestar de los peruanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
5. Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas asociadas de los gremios miembros de CONFIEP, a través de actividades de promoción de la salud, manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

Las actividades a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a designar un (01) coordinador. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Los coordinadores de ambas partes se encargarán de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Se considerarán las siguientes actividades para cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, derechohabientes de asegurados pertenecientes a las empresas asociadas de los gremios pertenecientes a CONFIEP:

a) ESSALUD

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de treinta y seis (36) meses de edad de los asegurados pertenecientes a las empresas de los gremios asociados a la CONFIEP, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración del listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas asociadas a CONFIEP intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) CONFIEP

Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable, y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".

Asimismo, se encargará de realizar sus mejores esfuerzos a fin de promover y difundir el presente modelo de Convenio entre sus gremios asociados, con la



finalidad que se adhieran a esta buena práctica y pueda ser replicada, a su vez, por parte de las empresas asociadas a los gremios miembros de CONFIEP.

Para ello, CONFIEP, a través de sus gremios, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovechamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.

Las fechas de intervención a cada una de las Sedes, estarán supeditadas a la Programación establecida por los equipos responsables de la intervención.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por (03) tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se prorroga de forma automática por periodos similares, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo no menor de treinta (30) días previos al plazo de vigencia señalado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio por alguna de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.



La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito la información perteneciente a la otra parte, que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los días del mes de del 2019.

.....
Alfredo Roberto Barredo Moyano
Gerente General del Seguro Social de Salud

.....
María Isabel León Klenke
Presidenta de CONFIEP





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 01958119

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS
CONFIEP**

la institución. El número de sus integrantes se fijará al momento de celebrarse la instalación del Consejo Directivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42° del estatuto. Conformación: Estará conformado por un representante acreditado por cada sector a que se refiere el artículo 12 del estatuto y de conformidad a lo establecido en el artículo 35° del presente estatuto, con un mínimo de siete directores, los que desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años. Además de los antes indicados, pertenecen al comité ejecutivo el presidente del consejo directivo inmediatamente anterior (Past presidente) y el segundo representante a que se refiere la novena disposición final del estatuto. Ningún sector podrá contar con más de un representante en el comité ejecutivo, a excepción del sector que representaba el past presidente durante su mandato y el sector a que se refiere la novena disposición final del estatuto. Así integran el Comité Ejecutivo el presidente del Consejo Directivo, el primer vice presidente, el segundo vicepresidente, el tesorero, el protesorero y los directores de los sectores que no estén representados por las personas que ocupen los cargos precedentes, elegidos de conformidad con lo establecido en el artículo 35° del estatuto más el past presidente y uno de los representantes a que se refiere la novena disposición final del estatuto. **La presidencia:** El presidente del Consejo Directivo es el representante legal de CONFIEP en los actos públicos y privados y preside las asambleas generales, las sesiones del Consejo Directivo y las reuniones del Comité Ejecutivo y es denominado "Presidente de CONFIEP". Es elegido por el Consejo Directivo, dura dos años, no pudiendo ser reelecto en forma inmediata. Atribuciones: Las más importantes son: Actuar como único vocero autorizado de la institución sujeto a lo previsto en el artículo 7° del estatuto. Dirigir la institución según los acuerdos de la asamblea general, el consejo directivo y el comité ejecutivo. Representar ala asociación ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, municipales, militares, policiales, fiscales, laborales y/o judiciales, actuando con las facultades generales y especiales del mandato a que expresamente se refieren los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, facultad que podrá delegar a un tercero sea éste funcionario o no de CONFIEP. **La Gerencia General:** Es el órgano ejecutivo y administrativo de CONFIEP y será ejercida en la forma que determine el Consejo Directivo, del estatuto y la ley. **El Consejo Consultivo:** Es el órgano de consulta de la CONFIEP competente para emitir su opinión sobre las materias que los órganos de la asociación sometan a su consideración brindando su parecer y dictamen y aporta su experiencia a la toma de decisiones y acuerdos por los órganos de la asociación. Se convierte en Consejo electoral para todas las elecciones de los órganos del consejo directivo y en las elecciones de la asamblea sectorial, cuando así sea requerido. Está integrado por todos los ex-presidentes de CONFIEP y sus reuniones las presidirá el "Past-Presidente", y en caso de ausencia de éste lo presidirá aquél de los concurrentes que haya ejercido la presidencia de CONFIEP más recientemente. El past presidente tiene derecho de participar con voz y sin voto en cualquier de las asambleas generales de asociados y del consejo directivo de la institución.- Así consta de fojas 127 a fojas 150 del Libro de Actas N° 3, legalizado por el notario Ricardo José Barba Castro el 17-07-2000, bajo el N° 836. Libro registro padrón de asociados N° 02, legalizado por el notario Ricardo José Barba Castro el 25-05-2002, bajo el 701.- El título fue presentado el 14/01/03 a las 01:58:58 PM horas, bajo el N° 2003-00008320 del Tomo Diario 0433. Derechos : S/. 14.00 con recibo N°00002159, Por devolver. S/. 4.00.- LIMA. - 21/02/2003.


DR. BLAS HUMBERTO RÍOS GIL
Registrador Público
ORLC

YESENIA POMA HUAMANI
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

 <p>Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 01958119</p>
	<p>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES CONFEDERACION NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS CONFIEP</p>

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: GENERALES
A 00035

RENUNCIA DE GERENTE, MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO, NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVO:

- 1) Por Sesión de Consejo Directivo del 25/02/2016 se acordó aceptar la **RENUNCIA** de GABRIEL AMARO ALZAMORA al cargo de **Gerente General** de la Asociación, cuyo nombramiento obra inscrito en el Asiento A 00027 (Págs. 45-48) de la presente partida.
- 2) Por Escritura Pública del 22/04/2016 otorgada ante el Dr. Jorge Ernesto Velarde Sussoni, Notario Público de la Ciudad de Lima, y por Asamblea General del 29/03/2016, se acordó efectuar la **MODIFICACION DEL ESTATUTO** de la Asociación en sus Artículos 18°, 31°, 36°, 46°, 55°, 56° y 66°, los cuales quedaron redactados en los siguientes términos:

“Art. 18°: De sus órganos:

Son órganos de CONFIEP:

- a) La Asamblea General de Asociados;
- b) Las Asambleas Sectoriales de Asociados;
- c) El Consejo Directivo
- d) El Comité Ejecutivo
- e) La Presidencia
- f) La Vicepresidencia Ejecutiva
- g) La Gerencia General; y
- h) El Consejo Consultivo

Art. 31°: De la elección de los representantes ante el Consejo Directivo:

- a) La elección de los Directores Titulares y Directores Alternos, integrantes del Consejo Directivo, se realizara en asambleas sectoriales previas a la Asamblea Anual Obligatoria, por sectores.
- b) La Asamblea Sectorial elegirá un mínimo de Tres (3) Representantes Titulares y Tres (3) Representantes Alternos y hasta un máximo de Seis (6) Representantes Titulares y hasta Seis (6) Representantes Alternos por cada sector previsto en el Artículo 12° del estatuto, con excepción de aquellos sectores en los que haya únicamente un (1) asociado quien designará Tres (3) Representantes Titulares y Tres (3) Representantes Alternos, en adelante "los directores", que serán elegidos directamente o mediante el sistema de votación por asambleas sectoriales para integrar el Consejo Directivo, para representar al sector correspondiente.
- c) No se requerirá llevar a cabo la Asamblea Sectorial en aquellos casos en que los asociados que conforman el sector correspondiente acuerden por consenso o unanimidad la designación de los Miembros Titulares y Alternos que les corresponda de acuerdo al estatuto. En este caso los miembros del sector deberán remitir una carta al Gerente General de Confiep comunicando su decisión unánime e indicando el nombre del (o de los) representante (s) ante el Consejo Directivo.
- d) Los miembros elegidos ante el Consejo Directivo podrán ser reemplazados durante el ejercicio de su cargo por la asamblea sectorial, siempre que la misma sea convocada para tal efecto a solicitud del gremio asociado al que pertenece el director.
- e) No podrán ser elegidos como directores, representantes de gremios asociados que no estén al día en

YESSICA POMA HUAMANI
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 01958119

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CONFEDERACION NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS
CONFIEP**

- el pago de sus cuotas de conformidad a lo previsto en el Artículo 25° del estatuto;
- f) Para los casos de elección de los representantes del sector correspondiente ante el Consejo Directivo se tendrá en cuenta lo siguiente:
- 1) En aquellos sectores en los que haya únicamente un (1) asociado, la simple designación o reemplazo de los representantes del asociado tendrá los mismos efectos que la elección en los sectores donde haya asamblea sectorial.
 - 2) En caso que no exista acuerdo de la asamblea sectorial para nombrar a sus representantes ante el consejo directivo, el consejo electoral determinará el mecanismo para concretar dicha elección, si fuera necesario.
 - 3) Al momento de designar a los representantes del sector ante el Consejo Directivo, también establecerá el número de cuotas mensuales ordinarias que le corresponde a cada gremio asociado, pagar a Confiep, sujeto a lo establecido en los Artículos 62°, inciso b) y 63° del Estatuto.
 - 4) En caso que no exista acuerdo de la asamblea sectorial el Comité Ejecutivo resolverá, señalando la cuota que corresponde pagar a cada gremio asociado, siendo tal decisión final e inapelable.
 - g) En caso se admita como asociado un gremio al que le corresponda un sector en el que no haya asociados incorporados, este podrá designar por excepción a Dos (2) Representantes Titulares y a Dos (2) Representantes Alternos por un periodo no mayor de 2 Años.
 - h) Por excepción y por una sola vez, a solicitud expresa del sector, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, podrá acreditar solo Dos (2) Representantes Titulares y (2) Representantes Alternos, por un periodo no mayor de 2 Años. En el caso de los incisos g) y h) no será de aplicación lo establecido en los Incisos c) y d) del Artículo 63° del Estatuto.

Art. 36°: De sus funciones y obligaciones:

El Consejo Directivo tiene las funciones y obligaciones siguientes:

- a) Dirigir la institución según los acuerdos de la Asamblea General y el Estatuto.
- b) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General
- c) Velar por el cumplimiento del estatuto;
- d) Presentar a la Asamblea General la memoria anual de actividades y las cuentas del ejercicio.
- e) Determinar la política de manejo de los fondos y administración del patrimonio;
- f) Aprobar el presupuesto anual;
- g) Tomar conocimiento de las obligaciones y contratos reportados por el comité ejecutivo.
- h) Fijar el monto de las cuotas de ingreso, las ordinarias y extraordinarias, la oportunidad y forma del pago de las mismas, y las sanciones a que hubiera lugar.
- i) Aceptar donaciones
- j) Resolver sobre las solicitudes de ingreso formuladas por los postulantes a ser gremios asociados sujeto a lo establecido en el Artículo 39°, Inciso b) del estatuto y determinar el sector al cual corresponde en aplicación del Artículo 12° del estatuto, realizando votaciones separadas para determinar su incorporación como gremio asociado y el sector al que pertenecerá.
- k) Aprobar los reglamentos internos
- l) Tomar conocimiento del nombramiento, revocatoria y aceptación de la renuncia de los funcionarios, así como de sus remuneraciones de acuerdo a lo reportado por el Comité Ejecutivo;
- m) Crear comités y comisiones de estudio; trabajo, consulta, etc., fijando su composición, tarea, atribuciones y funciones. Los comités de trabajo deberán estar presididos obligatoriamente por un director o ex-director de Confiep, salvo acuerdo en contrario del Consejo Directivo;
- n) Resolver sobre las materias previstas en el Artículo 7° del estatuto;
- o) Resolver los casos de pérdida de la condición de asociado en aplicación del Artículo 16° del Estatuto;
- p) Declarar la vacancia del cargo de Presidente del Consejo Directivo en los casos de reiterado

YESENIA POMA HUATMANI
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 01958119</p>
	<p>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES CONFEDERACION NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS CONFIEP</p>

incumplimiento de lo previsto en el Artículo 7° del Estatuto;

- q) *Otorgar los poderes específicos que pudieran ser necesarios para la buena marcha de la institución, conforme sea requerido por la ley;*
- r) *Nombrar al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General la propuesta del Comité Ejecutivo;*
- s) *Acreditar a los miembros del Comité Ejecutivo elegidos por los directores reunidos por sectores; y,*
- t) *En general, adoptar todas las resoluciones y medidas que sean necesarias para la buena marcha de la institución.*

Art. 46°: Funciones y obligaciones del Comité Ejecutivo:

El Comité Ejecutivo tiene las siguientes funciones y obligaciones, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo:

- a) *Dirigir la institución según los acuerdos de la asamblea general, el consejo directivo y del estatuto.*
- b) *Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.*
- c) *Velar por el cumplimiento del estatuto.*
- d) *Determinar la política de manejo de los fondos y administración del patrimonio.*
- e) *Aceptar donaciones*
- f) *Realizar los actos establecidos en el Artículo 10° del Estatuto.*
- g) *Proponer al Consejo Directivo los reglamentos internos.*
- h) *Proponer al Consejo Directivo la creación de comités y comisiones de estudios, trabajo, consultas, etc., fijando su composición, tarea, atribuciones y funciones.*
- i) *Aprobar las obligaciones y contratos.*
- j) *Aprobar el nombramiento, revocatoria y aceptación de la renuncia de los funcionarios, así como fijarle sus remuneraciones.*
- k) *Resolver sobre los asuntos previstos en el Artículo 31° Inciso f), Numeral 5) del Estatuto.*
- l) *Proponer al Consejo Directivo el nombramiento, revocatoria y aceptación de la renuncia del Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General, así como su remuneración.*
- m) *Nombrar invitados a directores o personas para que asistan al Comité Ejecutivo con derecho a voz pero sin voto.*
- n) *En general, adoptar todas las resoluciones y medidas que sean necesarias para la buena marcha de la institución, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.*

Art. 55°: De la Vicepresidencia Ejecutiva:

La Vicepresidencia Ejecutiva es el órgano encargado de la dirección y organización de la Asociación. En tal sentido, ejecutará y coordinará los planes y programas acordados por el Presidente, el Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.

La Vicepresidencia Ejecutiva estará a cargo de un Vicepresidente Ejecutivo, quien será un profesional de reconocido prestigio, el mismo que será elegido por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Ejecutivo, con excepción del Primer Vicepresidente Ejecutivo quien será designado por la asamblea general extraordinaria a propuesta del Presidente de la institución.

Son funciones y facultades del Vicepresidente Ejecutivo:

- a) *Ejecutar, implementar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo y/o Comité Ejecutivo necesarios para la buena marcha de la Asociación.*
- b) *Asistir a la asamblea general y sectorial, al Consejo Directivo y al Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto*
- c) *Proponer al Presidente, el plan estratégico y demás planes de desarrollo de la organización.*
- d) *Por delegación del Presidente o del Vicepresidente representar a la institución en todo acto público o privado, acorde con los principios que inspiran la institución y con los fines previstos en el estatuto.*

YESENIX POMA HUAMANI
 CAJERO - CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 01958119

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CONFEDERACION NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS
CONFIEP**

- e) Coordinar la acción de los diversos órganos de la Asociación.
- f) Expedir correspondencia, y tramitar cualquier tipo de documentación necesaria para el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- g) Celebrar toda clase de contratos o convenios, de acuerdo con los fines de la asociación y/o aprobarlos y ratificarlos
- h) Nombrar, promover y remover al personal de la Asociación, fijando su remuneración y obligaciones, previa aprobación del presidente y dando cuenta al Comité Ejecutivo. El nombramiento, contratación y remoción del personal de la organización, así como los asesores, requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo;
- i) Citar al Consejo Directivo, en caso este le haya delegado dicha función, y actuar como su secretario en este caso. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 37° y 40° del presente Estatuto.
- j) Por delegación del Presidente, representar a la Asociación ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, municipales, militares, policiales, fiscales, laborales y/o judiciales, actuando con las facultades generales y especiales del mandato a que expresamente se refieren los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil. En tal razón cuenta con:
- 1) Poder amplio y suficiente para representar a la Asociación ante todo tipo de autoridades políticas, administrativas -y/o judiciales de la república del Perú, sean estas de tipo civil, laboral, penal, constitucional, tributario, minera, municipal, regional, Ministerio Público, policial, fuero privativo militar, etc.; confiriéndoles, para estos efectos, las facultades generales y especiales contenidas en el Código Civil, en el Código Procesal Civil, en el Código Tributario, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, en el Código Penal, en el Código Procesal Penal y en todas las normas y disposiciones de naturaleza laboral, o aquellos que los sustituyan.
 - 2) Por el poder que se otorga en el presente documento los representantes se encuentran facultados para que cualquiera de ellos pueda realizar toda clase de actos que sean necesarios en los procesos judiciales, policiales y/o administrativos y de cualquier otra naturaleza en los que la asociación sea parte, así como para suscribir toda clase de documentos, no pudiendo tacharse este poder de insuficiente, puesto que se encuentran premunidos en forma expresa de todas las facultades que fueran necesarias al respecto.
 - 3) Poder amplio y suficiente para ejercer las facultades generales del poder señaladas en el Artículo 74° del Código Procesal Civil y en la Ley 26636, Ley Procesal del Trabajo o aquella norma que lo sustituya, que autoriza a los representantes a representar a la Asociación ante las diversas autoridades judiciales durante todo el proceso, así como en sus incidentes incluyendo la ejecución de sentencia, cobro de costos y costas. En general, los representantes podrán ejercer todos los actos procesales para los cuales la ley no exige poder especial.
 - 4) Poder especial y suficiente para ejercer las facultades especiales señaladas en el Artículo 75° del Código Procesal Civil y en la Ley 26636, Ley Procesal del Trabajo o aquella norma que lo sustituya, y en tal sentido, sin perjuicio del poder general otorgado en el punto anterior podrá:
 - 4.1) Interponer demandas en cualquier vía procesal sea cual fuere la naturaleza y/o cuantía del proceso, así como tercerías, interdictos y en general cualquier acto mediante el cual se materialice el derecho de acción de la Asociación;
 - 4.2) Contestar demandas, reconveniciones, denuncias, reclamaciones y cualquier acto mediante el cual se materialice el derecho de defensa de la asociación;
 - 4.3) Reconvenir y ejercitar cualquier acto mediante el cual se materialice el derecho de contradicción de la Asociación.
 - 4.4) Proponer excepciones y defensas previas;
 - 4.5) Practicar todos los actos requeridos en el comparendo;
 - 4.6) Desistirse del proceso y de la pretensión;

YESENIA POMA HUAMANI
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 01958119
	INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES CONFEDERACION NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS CONFIEP



- 4.7) *Allanarse a la pretensión;*
- 4.8) *Conciliar, transigir y/o someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso;*
- 4.9) *Prestar y solicitar declaración de parte;*
- 4.10) *Ofrecer, actuar, exhibir y/o reconocer cualquier clase de medio probatorio, teniendo idénticas facultades para los sucedáneos probatorios*
- 4.11) *Solicitar prueba anticipada;*
- 4.12) *Interponer tachas contra testigos y documentos;*
- 4.13) *Recusar jueces de cualquier grado y secretarios;*
- 4.14) *Convenir la suspensión del proceso;*
- 4.15) *Asistir y actuar con amplias facultades en las audiencias señaladas en la legislación procesal;*
- 4.16) *Solicitar medidas cautelares y ofrecer la contra-cautela respectiva con las garantías exigidas en la ley procesal;*
- 4.17) *Ejercitar todos los medios impugnatorios que la ley procesal señala;*
- 4.18) *Solicitar la aclaración y/o corrección de resoluciones judiciales, así como la consulta de las mismas en los casos establecidos por la ley procesal; y,*
- 4.19) *Realizar todos los demás actos para los cuales las leyes procesales exigen poder especial.*
 - k) *Cumplir las demás funciones y obligaciones propias del cargo, y de aquellas que le encargue o delegue el Presidente, el Consejo Directivo o el Comité Ejecutivo.*

Art. 56°: De la Gerencia General:

La Gerencia General es el órgano encargado de la adecuada marcha administrativa y financiera de la Asociación.

Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a) *Cumplir con los acuerdos del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo;*
- b) *Asistir a la asamblea general y sectorial, del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, en las cuales actúa como secretario;*
- c) *Citar a la Asamblea General en caso de impedimento del Presidente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23° del presente estatuto;*
- d) *Citar al Consejo Directivo, Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo de acuerdo y con las formalidades establecidas en el presente Estatuto.*
- e) *Actuar como secretario en las asambleas generales y sectoriales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28° y 30° del presente Estatuto.*
- f) *Llevar los libros de la institución conforme a ley, responsabilizándose por su existencia, regularidad y veracidad;*
- g) *Llevar y custodiar las actas de las Asambleas Sectoriales y del Consejo Directivo.*
- h) *Dirigir las labores administrativas de la Asociación.*
- i) *Llevar el registro de asociados a que se refiere el Artículo 17° del presente estatuto.*
- j) *Elaborar el presupuesto y la memoria anual.*
- k) *Cuidar el cumplimiento del presupuesto anual.*
- l) *Notificar a los gremios asociados sobre el nombre de las personas acreditadas por la Asamblea General de Asociados ante el Consejo Directivo, dentro de las veinticuatro (24) horas de realizada la sesión correspondiente.*
- m) *Emitir y suscribir las "declaraciones juradas" y "certificaciones" que fueran necesarias emitir conforme a las normas aplicables.*
- n) *Por delegación del Presidente, representar a la Asociación ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, municipales, militares, policiales, fiscales, laborales y/o judiciales, actuando con las facultades generales y especiales del mandato a que expresamente se refieren los Artículos 74° y*

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 01958119</p>
	<p>INSCRIPCION DE ASOCIACIONES CONFEDERACION NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS CONFIEP</p>

75° del Código Procesal Civil. En tal razón cuenta con:

- 1) Poder amplio y suficiente para representar a la Asociación ante todo tipo de autoridades políticas, administrativas y/o judiciales de la república del Perú, sean estas de tipo civil, laboral, penal, constitucional, tributario, minera, municipal, regional, Ministerio Público, policial, fuero privativo militar, etc.; confiriéndoles, para estos efectos, las facultades generales y especiales contenidas en el Código Civil, en el Código Procesal Civil, en el Código Tributario, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, en el Código Penal, en el Código Procesal Penal y en todas las normas y disposiciones de naturaleza laboral, o aquellos que los sustituyan.
- 2) Por el poder que se otorga en el presente documento los representantes se encuentran facultados para que cualquiera de ellos pueda realizar toda clase de actos que sean necesarios en los procesos judiciales, policiales y/o administrativos y de cualquier otra naturaleza en los que la Asociación sea parte, así como para suscribir toda clase de documentos, no pudiendo tacharse este poder de insuficiente, puesto que se encuentran premunidos en forma expresa de todas las facultades que fueran necesarias al respecto.
- 3) Poder amplio y suficiente para ejercer las facultades generales del poder señaladas en el Artículo 74° del Código Procesal Civil y en la Ley 26636, Ley Procesal del Trabajo o aquella norma que lo sustituya, que autoriza a los representantes a representar a la Asociación ante las diversas autoridades judiciales durante todo el proceso, así como en sus incidentes incluyendo la ejecución de sentencia, cobro de costos y costas. En general, los representantes podrán ejercer todos los actos procesales para los cuales la ley exige poder especial.
- 4) Poder especial y suficiente para ejercer las facultades especiales señaladas en el Artículo 75° del Código Procesal Civil y en la Ley 26636, Ley Procesal del Trabajo o aquella norma que lo sustituya, y en tal sentido, sin perjuicio del poder general otorgado en el punto anterior podrá:
 - 4.1) Interponer demandas en cualquier vía procesal sea cual fuere la naturaleza y/o cuantía del proceso, así como tercerías, interdictos y en general cualquier acto-mediante el cual se materialice el derecho de acción de la Asociación;
 - 4.2) Contestar demandas, reconveniciones, denuncias, reclamaciones y cualquier acto mediante el cual se materialice el derecho de defensa de la Asociación;
 - 4.3) Reconvenir y ejercitar cualquier acto mediante el cual se materialice el derecho de contradicción de la Asociación;
 - 4.4) Proponer excepciones y defensas previas;
 - 4.5) Practicar todos los actos requeridos en el comparendo;
 - 4.6) Desistirse del proceso y de la pretensión;
 - 4.7) Allanarse a la pretensión;
 - 4.8) Conciliar, transigir y/o someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso;
 - 4.9) Prestar y solicitar declaración de parte;
 - 4.10) Ofrecer, actuar, exhibir y/o reconocer cualquier clase de medio probatorio, teniendo idénticas facultades para los sucedáneos probatorios.
 - 4.11) Solicitar prueba anticipada;
 - 4.12) Interponer tachas contra testigos y documentos;
 - 4.13) Recusar jueces de cualquier grado y secretarios
 - 4.14) Convenir la suspensión del proceso;
 - 4.15) Asistir y actuar con amplias facultades en las audiencias señaladas en la legislación procesal;
 - 4.16) Solicitar medidas cautelares y ofrecer la contra-cautela respectiva con las garantías exigidas en la ley procesal;
 - 4.17) Ejercitar todos los medios impugnatorios que la ley procesal señala;
 - 4.18) Solicitar la aclaración y/o corrección de resoluciones judiciales, así como la consulta de las mismas en

YESENIA POMA HUAMANI
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 01958119

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CONFEDERACION NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS
CONFIEP**

- los casos establecidos por la ley procesal; y,
- 4.19) Realizar todos los demás actos para los cuales las leyes procesales exigen poder especial.
- o) Cumplir las demás funciones y obligaciones propias del cargo.

Art. 66°: Disposición de los recursos:

La realización de cualquiera de los actos que se detallan en el Artículo 67° del estatuto requerirá de la firma conjunta de cualquiera dos (2) de las siguientes personas: El Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Tesorero, el Pro Tesorero, el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General."

- 3) **NOMBRAR** a LUCIA CAYETANA ALJOVIN GAZZANI (DNI N° 07277750), como **Vicepresidenta Ejecutiva** de la Asociación, otorgándole los poderes correspondientes derivados de su nombramiento en el cargo.

Así consta de las copias certificadas expedidas con fecha 02/05/2016 y el parte notarial expedido con fecha 25/04/2016 por el Dr. Jorge Ernesto Velarde Sussoni, Notario Público de la Ciudad de Lima.

Libro de Actas: Las actas se encuentran asentadas en los Folios del 74 al 81 y del 95 al 107 del Libro de Actas de Asambleas Generales y Consejo Directivo N° 08 con apertura certificada con fecha 08/05/2015 por la Dra. Mónica Margot Tambini Avila, Notario Público de la Ciudad de Lima, y registrado bajo el N° 116029.

Libro Padrón: a) Libro Padrón de Asociados N° 02, legalizado con fecha 25/03/2000 por el Dr. Ricardo José Barba Castro, Notario Público de la Ciudad de Lima, y registrado bajo el N° 701. b) Libro Padrón de Asociados N° 03, legalizado con fecha 06/06/2003 por el Dr. Ricardo José Barba Castro, Notario Público de la Ciudad de Lima, y registrado bajo el N° 007401-03.

El título fue presentado el 03/05/2016 a las 10:30:00 am horas, bajo el N° 2016-00579059 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 59.00 Soles con Recibo(s) N° 00004550-238 y N° 00022260-192.- Lima, 21 de Julio del 2016.-


JOSE EDMUNDO DEDEOS CASTILLO
Registrador Público
Zona Registral N° IX-Sede Lima





ACTA DE LA SESION DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 11.04.19

Sesión N° 003/2019

En la ciudad de Lima, en el local del Club Empresarial, Salón de Convenciones II, piso 3, sito en Av. Víctor Andrés Belaúnde 147, Edificio Real Tres, San Isidro, siendo las 18:30 horas del 11 de abril del 2019, se reunieron en primera convocatoria los siguientes directores titulares:

1. **Juan Fernando Correa Malachowsky** identificado con DNI N° 10831582 representando a la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEXPERU, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
2. **Rosa Audrey Aquije Saavedra** identificada con DNI N° 07235287 representando a la Asociación Nacional de Laboratorios Farmacéuticos – ALAFARPE, acreditada para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
3. **Armando Negri Piérola**, identificado con DNI N° 08261316 representando a la Asociación Automotriz del Perú, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
4. **Juan José Calle Quirós**, identificado con DNI N° 09343334, representando a la Asociación de Centros Comerciales y de Entretenimiento del Perú - ACCEP, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
5. **Enrique Francisco Espinosa Becerra** identificado con DNI N° 06361784 representando a la Cámara Peruana de la Construcción- CAPECO, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
6. **Marco Aurelio del Rio Arrieta** identificado con DNI N° 07859497 representando a la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios del Perú, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
7. **Martín Antonio Naranjo Landerer** identificado con DNI N° 09338172 representando a la Asociación de Bancos del Perú, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
8. **Sandro Gustavo Fuentes Acurio** identificado con DNI N° 08267269 representando a la Asociación de Bancos del Perú, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
9. **Eduardo Andrés Morón Pastor** identificado con DNI N° 06489081 representando a la Asociación Peruana de Empresas de Seguros – APESEG, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
10. **Carlos Alfonso Ugás Delgado** identificado con DNI N° 10313820 representando a la Asociación de Productores de Cemento – ASOCEM, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
11. **Manuel Fumagalli Drago** identificado con DNI N° 10000647 representando a la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía- SNMPE, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
12. **Lucía Cayetana Aljovín Gazzani**, identificada con DNI N° 07277750, representando a la Sociedad Nacional de Pesquería- SNP, acreditada para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
13. **Oscar Ricardo Bernales Parodi** identificado con DNI N° 10802926 representando a la Sociedad Nacional de Pesquería- SNP, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
14. **Wilson Lizardo Gómez-Barríos Rincón**, identificado con DNI N° 07880414, representando a la Sociedad Nacional de Seguridad, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.



NOTARIA 0108 2

15. **Jorge Baca-Alvarez Marroquín**, identificado con DNI N° 10265195, representando a la Sociedad Nacional de Radio y Televisión – SNRTV, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
16. **María Leonie Roca Voto Bernales** identificada con DNI N° 10270516 representando a la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
17. **Fausto Jesús Chire Banda** identificado con DNI N° 29220356 representando a la Asociación Peruana de Operadores Portuarios, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
18. **Antonio Olórtegui Maky** identificado con DNI N° 41374584 representando a la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional - AETAI, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
19. **Giovanna del Pilar Prialé Reyes** identificada con DNI N° 07621781 representando a la Asociación de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, acreditada para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
20. **María Isabel León Klenke** identificada con DNI N° 07701448 representando a la Federación de Instituciones Privadas de Educación Superior – FIPES, acreditada para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.

También asistieron los siguientes Directores Alternos, por ausencia de su Director Titular, conforme lo establecido en el artículo 33° del Estatuto de CONFIEP:

21. **Eduardo Lechuga Ballón**, identificado con DNI N° 07920742 representando a la Cámara Peruana de la Construcción- CAPECO, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
22. **José Fernando Romero Tapia**, identificado con DNI N° 10793607 representando a la Bolsa de Valores de Lima S.A. – BVL, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
23. **Karla Giuliana Velásquez Alva**, identificada con DNI N° 09874373 representando al Instituto Peruano de Auditores Independientes – IPAI, acreditada para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.
24. **Eduardo Andrés Morón Pastor** identificado con DNI N° 06489081 representando a la Asociación Peruana de Entidades Prestadores de Salud – APEPS, acreditado para tal efecto en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019.

Asimismo, estuvo presente el director, sólo con derecho a voz por presencia de su respectivo director titular: Sr. Juan Manuel Ostoja Carmelino de FIPES.

De igual manera, estuvieron presentes los señores miembros del Consejo Electoral: Martín Pérez Monteverde, Jaime Cáceres Sayán, Jorge Picasso Salinas, Leopoldo Scheelje Martín, Manuel Sotomayor de Azambuja, Miguel Vega Alvear y Arturo Woodman Pollit, todos ellos Ex Presidentes de la Institución.

PRESIDENCIA Y SECRETARIA

Actuó como Presidente el Sr. Roque Benavides, Presidente de la Institución y como Secretaria, Claudia Cornejo Mohme, Gerente General de la CONFIEP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28° del Estatuto de la CONFIEP.

CONVOCATORIA Y QUORUM

El Presidente manifestó a los concurrentes que la presente Sesión del Consejo Directivo fue convocada mediante comunicación remitida el 8 de abril del 2019, cumpliendo lo establecido en el artículo 37° del Estatuto de la CONFIEP.

Dra. MONICA ESPINOZA AVILA
 ABOGADA
 NOTARIA DE LIMA

ARI
 ABIT

En consecuencia, tras comprobar que se encontraban presentes, en primera convocatoria, veinticuatro (24) miembros del Consejo Directivo de un total de 33 directores debidamente acreditados en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2019, y luego de verificarse la existencia de quórum necesario, conforme a lo establecido en el artículo 38° del Estatuto de CONFIEP, se declaró válidamente instalada la presente sesión. A continuación, se procedió a dar lectura de la Agenda.

AGENDA

1. Instalación del Consejo Directivo para el periodo 2019 – 2021.
2. Elección de representantes de cada sector ante el Comité Ejecutivo para el periodo 2019 - 2021, de conformidad con el artículo 42°.
3. Reconocimiento de la elección de miembros del Comité Ejecutivo, para el periodo 2019 - 2021.
4. Elección y nombramiento de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero y demás cargos.
5. Otorgamiento de Poderes.
7. Mensaje del Presidente Electo.
8. Otros Asuntos

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Instalación del Consejo Directivo para el Período 2019-2021

El Sr. Benavides dio la bienvenida a los asistentes a la presente Sesión, en la que se procederá a la Instalación del Consejo Directivo para el periodo 2019- 2021. Seguidamente la Secretaria de la sesión dio lectura al artículo 36° del Estatuto de CONFIEP, correspondiente a las funciones y obligaciones del Consejo Directivo.

Luego de dicho acto y de confirmar que se encontraban presentes en primera convocatoria, veinticuatro (24) de los treinta y tres (33) directores, debidamente acreditados en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 28 de marzo de 2019, el Sr. Benavides declaró válidamente instalado el Consejo Directivo de CONFIEP para el periodo 2019-2021.

Acto seguido, el Sr. Benavides informó que habiéndose efectuado la instalación del Consejo Directivo para el periodo 2019-2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 35° del Estatuto de la CONFIEP, correspondía proceder a la elección del Presidente y demás integrantes del Comité Ejecutivo de la institución para el periodo 2019-2021. En tal sentido el Sr. Benavides le cedió la Presidencia de la Sesión al Sr. Martín Pérez Monteverde, Presidente del Consejo Electoral de CONFIEP para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo 2019-2021.

2. Elección de representantes de cada sector ante el Comité Ejecutivo para el periodo 2019 - 2021, de conformidad con el artículo 42°

El Sr. Pérez anunció que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Estatuto de la CONFIEP, corresponde al Consejo Directivo elegir entre sus miembros, a las personas que ocuparán el cargo de Presidente y demás integrantes del Comité Ejecutivo.

Se señaló que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42° del Estatuto de la CONFIEP, el Comité Ejecutivo estará conformado por un (1) representante acreditado por cada sector a que se refiere el artículo 12° y de conformidad con lo establecido en el artículo 35° del indicado Estatuto, por un mínimo de 7 directores.

Asimismo, además de los miembros antes indicados, forma parte del Comité Ejecutivo el Past President.

El Sr. Pérez manifestó que para la elección de los cargos que corresponden al Comité Ejecutivo de la CONFIEP, se procederá como sigue:

1. Los directores elegidos y acreditados se reunirán por sectores y elegirán, de entre ellos, al representante del sector ante el Comité Ejecutivo.
2. Acto seguido, el Consejo Directivo en pleno reconocerá la elección de los miembros del Comité Ejecutivo.
3. De los representantes elegidos para el Comité Ejecutivo, el Consejo Directivo, elegirá al Presidente, sobre la base de las listas presentadas por los candidatos a la presidencia. Será elegida aquella lista que obtenga más votos y los Directores elegidos ocuparán los cargos designados por el plazo de dos (2) años previsto en el artículo 31° del Estatuto. En caso de empate, se deberá realizar una nueva votación hasta lograr la mayoría requerida.
4. El Presidente, una vez elegido, designará a su Mesa Directiva integrada por un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Tesorero y un Pro-Tesorero entre los miembros del Consejo Ejecutivo.
5. Aquellas personas que no ocupen los cargos antes mencionados serán nombradas vocales del Comité Ejecutivo, únicamente.
6. Las personas elegidas como Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tesorero y Pro-Tesorero ocuparán el mismo cargo dentro del Consejo Directivo.
7. En caso que no exista acuerdo de los directores pertenecientes a un Sector para elegir a su representante ante el Comité Ejecutivo, el Consejo Electoral determinará el mecanismo para concretar dicha elección, si fuera necesario.
8. No podrá ser elegido representante del Sector ante el Comité Ejecutivo, el representante de un gremio asociado que no esté al día en el pago de sus cuotas de conformidad a lo previsto en el artículo 25° del Estatuto

Seguidamente, los directores se reunieron por sectores y eligieron, de entre ellos, al representante de cada sector que conformarán el Comité Ejecutivo para el periodo 2019- 2021 de CONFIEP, siendo los representantes elegidos los siguientes:

Sector	Representante
Comercio Internacional	Alfonso Bustamante Canny
Comercio Nacional	Juan José Felipe Calle Quirós
Construcción	Enrique Francisco Espinosa Becerra
Intermediación Financiera y Mercado de Valores	Martín Naranjo Landerer
Industria Manufacturera	Fernando Devoto Acha
Minería, Petróleo y Energía	Manuel Fumagalli Drago
Pesca y Acuicultura	Oscar Ricardo Bernales Parodi
Servicios Generales, Turísticos y de Comunicación	Jorge Baca-Alvarez Marroquín
Servicios Públicos	María Leonie Roca Voto Bernales
Servicios Sociales	María Isabel León Klenke
Past Presidente	Roque Eduardo Benavides Ganoza

3. Reconocimiento de la elección de miembros del Comité Ejecutivo, para el periodo 2019 - 2021.

De conformidad con el artículo 35° del Estatuto de la CONFIEP, el Consejo Directivo acordó, por unanimidad, reconocer la elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la institución para el periodo 2019-2021, quedando conformado por los siguientes señores:

Sector	Representante
Comercio Internacional	Alfonso Bustamante Canny
Comercio Nacional	Juan José Felipe Calle Quirós
Construcción	Enrique Francisco Espinosa Becerra
Intermediación Financiera y Mercado de Valores	Martín Naranjo Landerer
Industria Manufacturera	Fernando Devoto Acha
Minería, Petróleo y Energía	Manuel Fumagalli Drago
Pesca y Acuicultura	Oscar Ricardo Bernales Parodi
Servicios Generales, Turísticos y de Comunicación.	Jorge Baca-Alvarez Marroquín
Servicios Públicos	María Leonie Roca Voto Bernales
Servicios Sociales	María Isabel León Klenke
Past Presidente	Roque Eduardo Benavides Ganoza

4. **Elección y nombramiento de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tesorero, Pro-Tesorero y demás cargos**

El Sr. Pérez solicitó a los directores concurrentes nominar las candidaturas a la presidencia de la institución a fin de realizar la elección del Presidente para el periodo 2019-2021.

Por unanimidad se propuso a la Sra. María Isabel León Klenke del Sector Servicios Sociales como candidata para que ocupe el cargo de Presidente de la CONFIEP para el periodo 2019-2021, ante lo cual la Sra. María Isabel León Klenke aceptó la candidatura, constituyéndose en candidatura única al no haber más propuestas por parte de los asistentes.

Seguidamente, y existiendo una candidatura única, se procedió a la votación de los asistentes.

Concluida la votación, el Sr. Pérez anunció que el Consejo Electoral procedería al cómputo de votos, concluyendo finalmente con el siguiente resultado:

24 (veinticuatro) votos emitidos
 24 (veinticuatro) votos a favor de la candidata propuesta
 0 (cero) votos viciados
 0 (cero) votos en blanco

Luego de haber sido elegida por unanimidad, la Sra. María Isabel León Klenke procedió a indicar que su Mesa Directiva estaría conformada de la siguiente manera, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 35° del Estatuto:

Como Primer Vicepresidente, el Sr. Oscar Ricardo Bernales Parodi del Sector Pesca y Acuicultura; como Segunda Vicepresidenta, la Sra. María Leonie Roca Voto Bernales del Sector Servicios Públicos; como Tesorero, el Sr. Martín Antonio Naranjo del Sector Intermediación Financiera y Mercado de Valores y como Pro Tesorero, el Sr. Jorge Baca-Alvarez Marroquín del Sector Servicios Generales, Turísticos y de Comunicación.

Asimismo, el Sr. Pérez indicó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la CONFIEP, los cargos de vocales serían ocupados por las demás personas elegidas como miembros del Comité Ejecutivo.



TAR
 rge Bas
 3212900
 erform
 404480
 a viene
 bados de

Cargo	Representante	DNI	Sector	Gremio	Partida Registral
Presidenta	María Isabel León Klenke	07701448	Servicios Sociales	FIPEP	12451257
Primer Vicepresidente	Oscar Ricardo Bernales Parodi	10802926	Pesca y Acuicultura	SNP	03001783
Segunda Vicepresidenta	Leonie Roca Voto Bernales	10270516	Servicios Públicos	AFIN	03000623
Tesorero	Martin Naranjo Landerer	09338172	Intermediación Financiera y Mercado de Valores	ASBANC	03024350
Pro Tesorero	Jorge Baca-Álvarez Marroquín	10265195	Servicios Generales, Turísticos y de Comunicación	SNRTV	11749363
Vocal	Manuel Fumagalli Drago	10000647	Minería, Petróleo y Energía	SNMPE	01782029
Vocal	Fernando Devoto Acha	08233127	Industrias Manufactureras	ASOCEM	01780859
Vocal	Enrique Espinosa Becerra	06361784	Construcción	CAPECO	11012889
Vocal	Juan José Calle Quirós	09343334	Comercio Nacional	ACCEP	11339266
Vocal	Alfonso Bustamante Canny	10220660	Comercio Internacional	COMEXPERU	01867156
Past Presidente	Roque Benavides Ganoza	07773731	Minería, Petróleo y Energía	SNMPE	01782029

En tal sentido, se deja constancia que el Consejo Directivo de la CONFIEP para el periodo 2019-2021, acordó por unanimidad que el Comité Ejecutivo de la CONFIEP para el periodo 2019-2021 quede conformado de la siguiente manera:

5. Otorgamiento de Poderes

Se señaló que era necesario otorgar los poderes que recaen en quienes ocupan los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tesorero y Pro Tesorero del Comité Ejecutivo para el periodo 2019-2021.

A continuación, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad:

a) Nombrar como apoderados de la CONFIEP a los señores que ocupan los siguientes cargos:

- María Isabel León Klenke, identificada con DNI° 07701448 en su calidad de Presidente.
- Oscar Ricardo Bernales Parodi identificado con DNI° 10802926 en su calidad de Primer Vicepresidente.
- María Leonie Roca Voto Bernales, identificado con DNI° 10270516 en su calidad de Segunda Vicepresidenta.
- Martín Antonio Naranjo Landerer, identificado con DNI° 09338172 en su calidad de Tesorero.
- Jorge Baca-Alvarez Marroquín, identificado con Carnet de Extranjería 10265195 en su calidad de Pro Tesorero

b) Sin perjuicio de las atribuciones, funciones y obligaciones contenidas en el Estatuto a favor de los antes indicados en sus cargos respectivo, dos de las personas antes indicadas, en forma conjunta o cualquiera de ellas en forma conjunta con el Gerente General de la CONFIEP podrán: abrir y cerrar cuentas bancarias e instrumentos financieros a nombre de la CONFIEP; solicitar tarjetas de crédito a nombre de la institución; girar, endosar y protestar cheques, letras, pagarés; autorizar depósitos y pagos; asumir obligaciones; celebrar contratos, comprar y vender valores y bienes muebles en general, manejar fondos y administrar el patrimonio de la CONFIEP.

6. Mensaje de la Presidente Electa

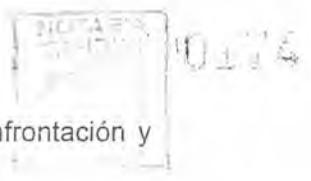
La Sra. María Isabel León Klenke agradeció a los directores por la confianza para asumir el cargo de Presidente de la CONFIEP y agradeció sus muestras de apoyo.

La Sra. León señaló las líneas de trabajo que buscaría durante su gestión 2019-2021 las mismas que manifestó estarían enfocadas principalmente en difundir y transmitir los valores de la institución y siempre presentar propuestas.

La Sra. León manifestó que esta es una buena oportunidad para estrechar los lazos entre el gobierno y el empresariado, añadió que su gestión al frente del

Dra. MONICA TAMBINI
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

IA
adm
G
10
de
09



gremio empresarial será propositiva y no reactiva, evitando la confrontación y buscando el diálogo.

Asimismo, la Sra. León señaló que ser la primera mujer que preside el gremio generaría un cambio importante en la percepción de la ciudadanía con respecto al trabajo que hacen los empresarios en el país. Indicó sentirse muy honrada encargo que le da el directorio de la CONFIEP.

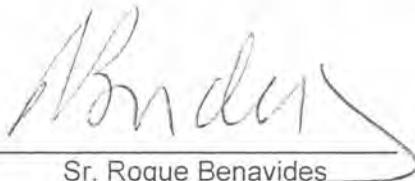
Finalmente, la Sra. León agradeció al Sr. Roque Benavides por sus dos años como Presidente de la CONFIEP y la importante labor realizada.

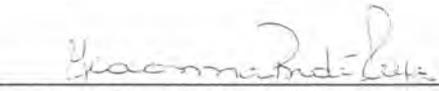
7. Otros Asuntos

No hubo otros asuntos que tratar.

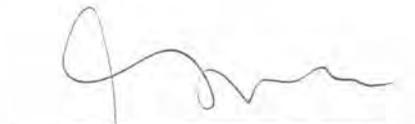
Habiendo concluido el proceso electoral, el Sr. Benavides retomó la presidencia y dio por finalizada la sesión. De conformidad con el artículo 40° del Estatuto de la CONFIEP, se designó al Sr. Jorge Baca-Alvarez Marroquin para que suscriba la presente acta junto con el Presidente, la Primera Vicepresidente y la Secretaria.

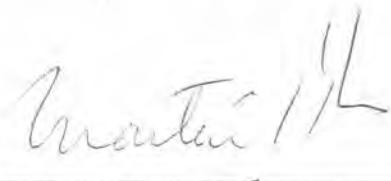
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 19:30 hrs.


Sr. Roque Benavides
Presidente


Sra. Giovanna Prialé Reyes
Primera Vicepresidente


Sr. Jorge Baca-Alvarez Marroquin
Director


Claudia Eugenia Cornejo Mohme
Secretaria


Martín Pérez Monteverde
Past- Presidente


Sr. Jaime Cáceres Sayán
Ex- Presidente

Dra. MONICA TAMBINA AVILA
ABOGADA
NOTARIA DE LIMA

TA
280
1998
notari
ATE
08:00
00 e 1

NOTARIA
TAMBINI
0175

[Handwritten signature]

Sr. Jorge Picasso Salinas
Ex - Presidente

[Handwritten signature]

Sr. Leopoldo Scheelje Martin
Ex - Presidente

[Handwritten signature]

Sr. Manuel Sotomayor de Azambuja
Ex - Presidente

[Handwritten signature]

Sr. Miguel Vega Alvear
Ex - Presidente

NOTARIA TAMBINI
CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIÓN
25 OCT. 2019
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES UNA REPRODUCCIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

[Handwritten signature]
Arturo Woodman Polite
Ex - Presidente



[Handwritten signature]
NOTARIA TAMBINI
MONICA TAMBINI AVILA
Abogada - Notaria de Lima

MBINI
- San Isidro
812
itambini.com
ACTIÓN:
a 19:00 horas
2:00 horas

CARTA N° 7541 -GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 24 OCT 2019

Señor
JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente Central de Asesoría Jurídica (e)
Presente.**Asunto:** Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud -ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas -CONFIEP.**Referencia:** a) Carta N° 2611-GCPS-ESSALUD-2019
b) Informe Técnico N° 291-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en el asunto, para opinión y visto correspondiente de este despacho a fin de continuar con el trámite para su suscripción.

Al respecto, es del caso mencionar que esta Gerencia Central a través de la Gerencia de Organización y Procesos, ha elaborado el documento de la referencia b), donde se concluye que ESSALUD tiene competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y objetivos, encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General, tal como se indica en el literal j) de los artículos 13° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, igualmente previa autorización del Consejo Directivo.

Asimismo, luego del análisis del proyecto de convenio en mención, desde el ámbito presupuestal y de planeamiento corporativo, mi representada procede a emitir la conformidad correspondiente.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Ing. **WILLIAM CUBA ARANA**
Gerente Central
de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

8.30
CP

HERR/ALST
C.C. GOP-GCPS
NIT 166-2019-024
Proy 546



INFORME TÉCNICO N° 291 -GOP-GCPP-ESSALUD-2019

A : Ing. **WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto

De : Ing. **HUMBERTO ENRIQUE REYES ROCHA**
Gerente de Organización y Procesos

Asunto : Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud -ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas -CONFIEP

Referencia : Carta N° 2611-GCPS-ESSALUD-2019

Fecha : 24 OCT. 2019

Es grato dirigirme a usted cordialmente, y en atención a lo solicitado por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud mediante el documento de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

La Gerencia Central de Prestaciones de Salud - GCPS remitió para revisión y opinión técnica de esta Gerencia Central, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud -ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas-CONFIEP.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341.
- 2.2 Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 2.3 Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- 2.4 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.5 Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 2.6 Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 cuyo Texto Actualizado y Concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias.

3. ANÁLISIS**3.1. Funciones de la Gerencia de Organización y Procesos**

La Gerencia de Organización y Procesos es la unidad orgánica responsable de, entre otras funciones, la elaboración y evaluación de documentos normativos de gestión institucional de su competencia.

Para ello, el literal i) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD establece que una de las funciones de dicha dependencia es el de "asesorar y brindar asistencia técnica a los órganos centrales y desconcentrados en temas vinculados a cambios de estructura, funciones y procesos".



Asimismo, entendemos por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, por lo que se identifica que el mismo no se enmarca como un documento normativo, sin embargo se ha procedido a analizar el mismo en atención a las funciones descritas en el ROF y el marco normativo que regula el proceso de aseguramiento universal de salud.

3.2. Órgano a cargo de formular el proyecto de convenio

El artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento de Salud -IAFAS, son entidades que reciben, captan y/o gestionan fondos para la cobertura de las atenciones de salud.

El artículo 11°, literal e) del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud describe, como una de las funciones que le corresponde a las IAFAS, la de "garantizar el libre acceso de los afiliados y los derechohabientes a las IPRESS con los cuales la entidad haya establecido convenios o contratos".

En ese marco, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 010-2016-SA "Disposiciones para las IAFAS Públicas", establece como uno de los procesos misionales de Nivel 1 de las IAFAS Públicas la gestión de compra de prestaciones de salud, que es el proceso por el cual las IAFAS Públicas, a través de contratos o convenios, pactan con las IPRESS las condiciones generales y específicas de servicio para los asegurados, a cambio de una contraprestación, evaluando su cumplimiento.

Cabe señalar que el presente proyecto de convenio de cooperación interinstitucional no corresponde a un convenio IAFAS - IPRESS, puesto que la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas -CONFIEP es una asociación sin fines de lucro que actúa en su calidad de gremio cúpula, regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación.

Asimismo, de la revisión de las funciones de las unidades de organización de ESSALUD, el artículo 158° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y **estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades.**

Teniendo en cuenta que el objeto del convenio es establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y la reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses de edad, derechohabientes de asegurados en ESSALUD a través de actividades de promoción de la salud, manejo preventivo y terapéutico de la anemia, que permitan mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, ampliando la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud, se identifica que dicho órgano es competente para formular proyectos de convenio para la precitada estrategia de servicios de salud.

3.3. Potestad de ESSALUD para la firma de convenios interinstitucionales

Según lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, es competencia del Presidente Ejecutivo "celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo".

Asimismo, el literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD tiene competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y objetivos, encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General, tal como se indica en el literal j) de los artículos 13° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, igualmente previa autorización del Consejo Directivo.



3.4. De la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional

El proyecto de convenio de cooperación interinstitucional está considerando en su estructura:

- Una cláusula de Ejecución de Actividades, la cual establece los compromisos de cada una de las partes, en la ejecución de las acciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados de ESSALUD pertenecientes a las empresas asociadas de los gremios pertenecientes a CONFIEP.
- Una cláusula de Financiamiento, a través de la cual se establece que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes, dejando expresa constancia que su celebración no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

Asimismo, a través del Informe N° 369-GPC-GCPP-ESSALUD-2019 y la Carta N° 568-GP-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia de Planeamiento Corporativo y la Gerencia de Presupuesto, respectivamente, emiten opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud -ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas -CONFIEP.

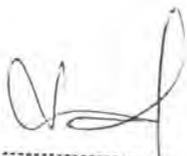
4. CONCLUSIONES

- 4.1. Conforme el literal m) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que ESSALUD tiene competencia para celebrar convenios o contratos con otras entidades para la prestación de servicios relacionados con su finalidad y objetivos, encontrándose facultados para su suscripción la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General, tal como se indica en el literal j) de los artículos 13° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, igualmente previa autorización del Consejo Directivo.
- 4.2. La Gerencia Central de Prestaciones de Salud es competente para formular proyectos de convenio para la estrategia de servicios de salud, emitiendo esta Gerencia opinión favorable al mismo.

5. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud -ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas -CONFIEP a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a fin de atender la solicitud presentada por la Gerencia central de Prestaciones de Salud, con opinión favorable.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.



HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD



CARTA N° 568 -GP-GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 24 OCT. 2019

Señor
HUMBERTO REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Presente.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Memorando de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social - ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP

Referencia : a) Carta Múltiple N° 20-GOP-GCPP-ESSALUD-2019
b) Carta N° 2611-GCPS-ESSALUD-2019

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita a esta Gerencia opinión técnica en el ámbito de su competencia, en relación al Proyecto de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social - ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, remitido por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud con el documento de la referencia b).



Al respecto, cabe señalar que el citado Proyecto de Convenio tiene como objetivo "...establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas asociadas de los gremios miembros de CONFIEP, a través de actividades de promoción de la salud, manejo preventivo y terapéutico de la anemia."

Asimismo, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta: De la Ejecución de Actividades, del citado Proyecto de Convenio, se considerarán las siguientes actividades por parte de EsSalud:

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de treinta y seis (36) meses de edad de los asegurados pertenecientes a las empresas de los gremios asociados a la CONFIEP.
- Elaboración del listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas asociadas a CONFIEP intervenidos
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico-prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes."

Por otro lado, se advierte que la Cláusula Quinta: Financiamiento del referido Proyecto de Convenio señala: "Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas"

En tal sentido, en el ámbito presupuestal, teniendo en cuenta que los gastos que asuma la Institución como resultado de la suscripción del presente proyecto de Convenio serán cubiertos dentro del techo presupuestal asignado a los órganos desconcentrados y centrales de EsSalud involucrados en su implementación, esta Gerencia emite opinión favorable respecto a la suscripción del mencionado dispositivo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


CPC MARCO MORENO INFANTE
GERENTE DE PRESUPUESTO
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ESSALUDMMI/EYCH/SMM
NIT: 166-2019-24

**INFORME N° 369 -GPC-GCPP-ESSALUD-2019**

A : **Ing. Humberto Reyes Rocha**
Gerente de Organización y Procesos

De : **Econ. Arturo Arévalo Luna**
Gerente de Planeamiento Corporativo

Asunto : Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, para la lucha contra la anemia infantil

Referencia : Carta Múltiple N° 020-GOP-GCPP-ESSALUD-2019

Fecha : Lima, 24 de octubre de 2019

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual la Gerencia a su cargo remite el "Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP" para opinión.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. A través de Carta N° 2611-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite el Informe Técnico N° 110-SGAPPyCC-GPNAIS-GCPS-EsSALUD-2019 del Proyecto de Convenio precitado.
- 1.2. Asimismo, con dicho documento remite el Proyecto del Convenio para opinión.

II. ANÁLISIS

El convenio de Cooperación interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, para la lucha contra la anemia infantil, está amparado en las siguientes disposiciones legales:

- Decreto Supremo N° 068-2018-PCM: Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.
- Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017 – 2021"
- Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 134-MINSA/2017DGIESP "Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres, gestantes y puérperas" y sus modificaciones.
- Resolución de la Gerencia General de Prestaciones de Salud N° 32-GCPS-ESSALUD-2018, que aprueba el documento técnico: "Infancia de Hierro sin Anemia: Guía de procedimientos de lucha contra la anemia, priorizados en



- menores de 3 años en establecimientos de EsSalud"
- Resolución de la Gerencia General de Prestaciones de Salud N° 10-GCPS-ESSALUD-2019, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para el mejoramiento de la oferta de prestaciones de salud en el marco de la lucha contra la anemia en EsSalud"

El Objeto del Convenio es el de establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabiente de asegurados en EsSalud pertenecientes a las empresas asociadas de la CONFIEP, a través de actividades de promoción de la salud, manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

En ese sentido el objeto del Convenio se articula al Objetivo Estratégico N° 01: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados" del Plan Estratégico Institucional 2017 - 2021 del Seguro Social de Salud.

De la lectura del convenio y de la ejecución de las actividades se evidencia que éste permitirá mejorar las accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y los derechos habientes, así como a la ampliación de la cobertura de las prestaciones de Salud.



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La suscripción del presente convenio permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y derecho habientes de las empresas Asociadas a los Gremios miembros de CONFIEP, a través de actividades de promoción de la salud, manejo preventivo y terapéutico de la anemia; por lo que se recomienda continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

Atentamente,



.....
Econ. ARTURO AREVALO LUNA
Gerente de Planeamiento Corporativo
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
EsSalud

NIT.166-2019-024
AAL/JCH

**CARTA MÚLTIPLE N° 020 -GOP-GCPP-ESSALUD-2019**

Lima, 24 OCT. 2019



Señores
ARTURO ARÉVALO LUNA
Gerente de Planeamiento Corporativo
MARCO ANTONIO MORENO INFANTE
Gerente de Presupuesto
Presente.-

GPC
Informe 269 - GPC

Asunto: Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social - ESSALUD y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP.

Referencia: Carta N° 2611-GCPS-ESSALUD-2019

Me dirijo a ustedes en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia Central de Prestaciones de Salud solicita a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto evaluar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional señalada en el asunto del rubro.

Al respecto, se solicita a vuestras Gerencias emitir la respectiva opinión técnica en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD vigente¹, luego de las cuales la Gerencia de Organización y Procesos a mi cargo procederá a consolidar la respuesta a efectos de dar atención a lo solicitado.

Es propicia la oportunidad, para reiterarles las expresiones de mi especial consideración.

Atentamente



HUMBERTO E. REYES ROCHA
Gerente de Organización y Procesos
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

HRR/ALST
NIT 166-2019-024

¹ Aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, cuyo Texto Actualizado y Concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias.

CARTA N° 26M -GCPS-ESSALUD-2019

Lima, 23 OCT. 2019

Ingeniero
WILLIAM JESÚS CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto
Presente. -



Asunto: Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas -CONFIEP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al asunto, se ha propuesto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, con la finalidad de aunar esfuerzos en las actividades de lucha contra la anemia infantil.

En ese sentido adjuntamos a la presente el Informe Técnico N° 110 -SGAPPyCC-GPNAIS-GCPS-EsSALUD-2019 y la propuesta de Convenio, a fin de solicitar a su despacho el visto correspondiente, y así poder continuar con el trámite hacia la suscripción del mencionado convenio

Atentamente,



Dr. CESAR E. CARRENO DIAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

CCD/WUF/GGM
NIT: 166-19,24
Proy: 466 - SGAPPyCC
F: 7
P. 1599 GENALS

23 OCT 2019

RECIBIDO

Hora: Firma:

INFORME TÉCNICO N° 110 -SGAPPCC-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019

PARA : **DR WALTER UBILLÚS FARFÁN**
Gerente de Políticas y Normas de Atención Integral en Salud

DE : **Dra. Grace Gómez Moscol**
Sub Gerente de Atención Preventivo Promocional y Complejidad
Creciente – GCPS.

ASUNTO : Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, para la Lucha contra la Anemia Infantil.

FECHA : 23 OCT. 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente e informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Decreto Supremo N°068-2018-PCM: Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.
- Resolución Ministerial N°249-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021"
- Resolución Ministerial N°250-2017/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°134-MINSA/2017/ DGIESP, "Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas" y sus modificatorias.
- Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021, aprobado por Acuerdo N° 19-15 – ESSALUD – 2017 del Consejo Directivo.
- Resolución de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud N°32-GCPS-ESSALUD-2018, con fecha 21 de noviembre 2018, que aprueba el documento técnico "Infancia de Hierro Sin Anemia: Guía de procedimientos de lucha contra la anemia, priorizados en menores de 3 años en establecimientos de EsSalud".
- Resolución de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud N°33-GCPS-ESSALUD-2018, con fecha 22 de noviembre 2018, que aprueba el documento técnico "Guía técnica para la prevención y manejo integral de la anemia por deficiencia de hierro en la población de niñas/os, adolescentes, gestantes y puérperas con énfasis en el menor de tres años de edad".
- Resolución de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 10-GCPS-ESSALUD-2019, con fecha 4 de abril 2019, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para el mejoramiento de la oferta de prestaciones de salud en el marco de la lucha contra la anemia en EsSalud"

2. ANÁLISIS

- 2.1. La anemia es un problema de salud pública que según ENDES 2018 afecta al 43.5% de la población de menores de 36 meses, a nivel nacional.



- 2.2. Según la Oficina de Información e Inteligencia Sanitaria de EsSalud, la prevalencia de anemia en menores de 36 meses a nivel de EsSalud alcanzó un 29.3%.
- 2.3. El Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021, tiene como Objetivo Estratégico OE1 **"brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados"**, que está orientado a desarrollar una gestión eficiente a través de Acciones Estratégicas Institucionales, tales como AE 1.1 **"Mejorar la calidad de las prestaciones y satisfacción del asegurado"**.
- 2.4. En los "Lineamientos para el mejoramiento de la oferta de las prestaciones de salud en el marco de lucha contra la anemia en ESSALUD", aprobado por Resolución N° 10-GCPS-ESSALUD-2019, se establece en sus numerales 6.5 y 6.7 el *"Intervenir en entidades empleadoras para la prevención de la anemia infantil"* y el *"Establecer Alianzas estratégicas en el marco del Plan de Lucha contra la anemia"*, respectivamente.
- 2.5. En ese contexto, se propone un convenio con la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, que actúa en su calidad de gremio cúpula, regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación. De acuerdo a su estatuto, tiene entre sus fines el impulso de un marco legal promotor que aliente la libre competencia y el crecimiento, orientado al bienestar de los peruanos.
- 2.6. El trabajo en conjunto de las empresas asociadas a los gremios miembros de CONFIEP y el Seguro Social de Salud permitirá establecer acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las mencionadas empresas, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.
- 2.7. En el marco de un convenio de cooperación interinstitucional EsSalud, contextualizado en la lucha contra la anemia infantil ofrece evaluación integral de los derechohabientes menores de 36 meses, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia. Por su parte, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, brindará las facilidades para el desarrollo de las actividades de EsSalud y fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro, en búsqueda del reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".
- 2.8. Esta estrategia se acompañaría de un reconocimiento de "Empresa libre de anemia" que se está coordinando con ORI y que podría generar un incentivo para que más organizaciones y entidades empleadoras, con responsabilidad social, se sumen en forma efectiva a la lucha contra la anemia.



3. CONCLUSIONES

- 3.1. El convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de

atención al asegurado y derechohabientes de las empresas asociadas a los gremios miembros de CONFIEP, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud, en el marco de la lucha contra la anemia infantil.

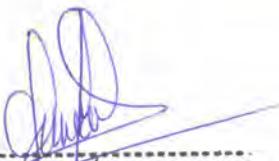
- 3.2. Este convenio, junto con el reconocimiento de "Empresa Libre de Anemia" puede incentivar la participación y compromiso de otras organizaciones y entidades empleadoras.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Elevar el presente Informe al despacho de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, para que traslade la propuesta de convenio a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto para la opinión correspondiente.
- 4.2. La Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, deberá remitir la propuesta de convenio a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, para la aprobación técnica y el visto correspondiente, previo a la firma del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, para la lucha contra la anemia infantil.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,



Dra. GRACE GOMEZ MOSCOL
SUBGERENTE DE ATENCIÓN PREVENTIVO, PROMOCIONAL
Y DE COMPLEJIDAD CRECIENTE-GPNAIS
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

GGM/
NIT:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS – CONFIEP, PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA INFANTIL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de la otra parte la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES EMPRESARIALES PRIVADAS**, en adelante la **CONFIEP**, con RUC 20109254283, con domicilio para todos los efectos legales en Av. Víctor Andrés Belaunde No. 147, Edificio Real Tres, oficina 401, San Isidro, provincia de Lima, que actúa debidamente representado por su Presidenta, Señora **MARÍA ISABEL LEÓN KLENKE** identificada con DNI N° 07701448, que consta en los poderes inscritos en la Partida No. del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **CONFIEP**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

La CONFIEP es una organización empresarial sin fines de lucro, que actúa en su calidad de gremio cúpula, regida por el Código Civil bajo el principio de libre asociación. De acuerdo a su estatuto, tiene entre sus fines el impulso de un marco legal promotor que aliente la libre competencia y el crecimiento, orientado al bienestar de los peruanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR y modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
5. Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas asociadas de los gremios miembros de CONFIEP, a través de actividades de promoción de la salud, manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

Las actividades a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a designar un (01) coordinador. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Los coordinadores de ambas partes se encargarán de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Se considerarán las siguientes actividades para cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de treinta y seis (36) meses de edad, derechohabientes de asegurados pertenecientes a las empresas asociadas de los gremios pertenecientes a CONFIEP:

a) ESSALUD

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de treinta y seis (36) meses de edad de los asegurados pertenecientes a las empresas de los gremios asociados a la CONFIEP, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración del listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas asociadas a CONFIEP intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) CONFIEP

Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable, y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".

Asimismo, se encargará de realizar sus mejores esfuerzos a fin de promover y difundir el presente modelo de Convenio entre sus gremios asociados, con la finalidad que se

adhieran a esta buena práctica y pueda ser replicada, a su vez, por parte de las empresas asociadas a los gremios miembros de CONFIEP.

Para ello, CONFIEP, a través de sus gremios, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovisionamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.

Las fechas de intervención a cada una de las Sedes, estarán supeditadas a la Programación establecida por los equipos responsables de la intervención.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por (03) tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se prorroga de forma automática por periodos similares, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo no menor de treinta (30) días previos al plazo de vigencia señalado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio por alguna de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

